

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2020 00111 00

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado el inmueble objeto de cautela, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1225206. Para que tenga lugar la diligencia en mención, se comisiona a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva, quien cuenta con amplias facultades para el desarrollo de la diligencia aquí ordenada inclusive la de nombrar secuestre al cual se le señalan como honorarios provisionales la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (10 s.m.l.d.v.), rubro que el presente año asciende al monto de \$330.000.00 pesos m/cte.

Por secretaría, LÍBRESE DESPACHO COMISORIO anexando al mismo copia de éste auto, así como de las demás piezas procesales que soliciten las partes, siempre que depositen las expensas necesarias para ello.

Cumplido ello, por secretaría de inmediato cumplimiento a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JIDC

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7804b8847164342fd8437395cad4938a30baf28998f4fb14f5e93795c598f1f1**

Documento generado en 27/07/2022 03:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>